

CONSEJO SUPERIOR
Circular 7523 (13/4/26)

Sesión extraordinaria llevada a cabo el lunes 13 de abril de 2026
Videoconferencia plataforma zoom
Asistentes

Dres. Bienvenido RODRIGUEZ BASALO (Quilmes), presidente; Adriana Cecilia COLIQUEO (Avellaneda-Lanús), secretaria; María Fernanda GIMENEZ (Azul), Rafael GENTILI (Bahía Blanca), Juan Pablo CREMONTE (Dolores), Santiago Andrés BERTAMONI (Junín), Martín RIVAS (La Matanza), Marina MONGIARDINO (La Plata), María Victoria LORENCES (Lomas de Zamora), Leandro Augusto GABAS (Mar del Plata), Hernán Alberto SALAVERRI (Mercedes), Eduardo Gabriel SREIDER (Moreno-Gral. Rodríguez), Jorge Omar FREGA (Morón), Víctor Emilio PAGANI DELUCHI (Necochea), Damián Alcides PIMPINATTI (Pergamino); Guillermina SORIA (San Isidro), Marcos Darío VILAPLANA (San Martín), Alejo Luis MAIZTEGUI (San Nicolás), Ricardo Eduardo PASO (Trenque Lauquen), y Marcelo Rodolfo FIORANELLI (Zárate-Campana).

Orden del día

1. REGLAMENTO ELECTORAL.

Resoluciones adoptadas

NUMERO 037/26: VISTO Que el Consejo Superior viene trabajando la reforma integral del régimen electoral desde el año 2025 y ante la necesidad de evaluar la aplicación del punto 6 de la Resolución 004/22 que fuera resuelta el 24 de febrero de 2022 y:

CONSIDERANDO:

Que como viene siendo evaluado por el Consejo Superior en la revisión integral del régimen electoral y asimismo ante los planteos realizados en algunos Colegios de Abogados Departamentales respecto a la aplicación de la resolución aludida, corresponde analizar la conveniencia de su vigencia.

En este punto se advierte que la modificación de la norma mencionada amerita una revisión exhaustiva para abordar las cuestiones de fondo.

Que encontrándose iniciado el proceso electoral en algunos Colegios de Abogados Departamentales no puede dejarse sin efecto la misma sin más, por lo que se impone la suspensión de su aplicación hasta tanto se dicte un nuevo régimen electoral.

Que la suspensión de la norma se dicta sin perjuicio de los actos cumplidos por los Colegios de Abogados departamentales que iniciaron sus procesos electorales a quienes no afectara para la elección en curso.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (art. 50 incs. e) e i) de la Ley 5177 – T.O. Decreto 2885/01),

RESUELVE:

1°) Suspender la aplicación del punto 6°) de la resolución 04/2022, hasta tanto se apruebe un nuevo régimen electoral y sin perjuicio de los actos que fueron cumplidos por los Colegios de Abogados departamentales que iniciaron sus procesos electorales a quienes no aplicara la suspensión, ya que la elección se encuentra en curso.